

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000018 - 2021 - EMILIMA – GG

Lima, 21 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000001-2021-EMILIMA-CPERT-CSS de fecha 15.04.2021, por el que el Comité Electoral, designado por Resolución de Gerencia General N° 000009-2021-EMILIMA-GG del 23.02.2021, comunicó a la Gerencia General de EMILIMA S.A. sobre los resultados de la elección de los representantes por parte de los trabajadores de EMILIMA S.A. para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa para el período 2021- 2022, proponiendo los miembros que representarán, a su vez, a la parte empleadora, y el Proveído N° 000184-2021-EMILIMA del 20.04.2021, por el que la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir el acto resolutivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la ley, establece en su artículo 2º, que tiene como ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprendiendo a todos los empleadores y trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo con el artículo quincuagésimo primero de los Estatutos de EMILIMA S.A., todos los trabajadores de la Empresa están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. En ese sentido la ley en mención se aplica en EMILIMA S.A., al tratarse de una Empresa de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho privado;

Que, conforme a lo dispuesto en artículo 29º de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Igualmente, el artículo 31º de la citada Ley precisa que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el Trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a elecciones del Comité Paritario, en su defecto, es la Empresa la responsable de la convocatoria. Finalmente, el literal e) del artículo 49º de la Ley antes mencionada, entre otras obligaciones del Empleador, establece la de garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales, y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 25.04.2012, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el primer párrafo del artículo 25º del Reglamento establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 49º del Reglamento dispone que el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora. Precisa que, excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral, entre otros, en el siguiente caso: a) A falta de organización sindical. Finalmente, señala que, una vez cumplidos los plazos correspondientes, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MMC/jlq

Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: informes@emilima.com.peWeb: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 78D01827."

(10) días hábiles siguientes. La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000009-2021-EMILIMA-GG de fecha 23.02.2021, la Gerencia General designó a los miembros del Comité Electoral que se encargará de la conducción del proceso de elección de los nuevos representantes de los trabajadores de EMILIMA S.A. ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A., para el periodo 2021-2022;

Que, con Informe N° 000001-2021-EMILIMA-CPERT-CSS de fecha 15.04.2021, el Comité Electoral hizo de conocimiento de la Gerencia General sobre los resultados de la elección de los representantes por parte de los trabajadores de EMILIMA S.A. para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa para el periodo 2021- 2022;

Que, con Proveído N° 000184-2021-EMILIMA del 20.04.2021, por el que la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en ese contexto, a efectos de continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en EMILIMA S.A., resulta necesario que, a través del resolutorio correspondiente, se identifique a los representantes de la parte trabajadora y de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2021 – 2022, atendiendo a las precisiones efectuadas en el Informe N° 000001-2021-EMILIMA-CPERT-CSS de fecha 15.04.2021;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., y contando con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A. periodo 2021-2022, conforme al siguiente detalle:

Representante de la parte empleadora de EMILIMA S.A:

Titulares:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Sub Gerente de Recursos Humanos, quien se encargará de desempeñar las funciones de la secretaria técnica, contando con voz y voto, sin perjuicio de sus funciones indicadas en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMILIMA S.A.
- Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización

Suplentes:

- Gerente de Proyectos
- Gerente de Gestión Inmobiliaria
- Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información

Representante de los trabajadores de EMILIMA S.A:

Titulares:

- Marcos Antonio Chávez Reyes
- Benedicta Espinoza Vásquez
- Esperanza Olga Ollero Ayala

Suplentes:

- Lynn Stephani Valencia Llauri
- Leocadio Felipe García Gamarra
- María Felicia Chafloque Serrán



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MMC/jlq



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 78D01827."

Artículo Segundo.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR del 25.04.2012, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR de fecha 08.08.2014, y demás normas vinculadas a la materia.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a todos los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2021-2022, para los fines que correspondan, y a los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, así como, disponer su publicación en el portal institucional de EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe)

Regístrese y comuníquese.

Se adjunta:

- A) INFORME N° 000001 - 2021 - EMILIMA – CEPERT-CSS.
- B) INFORME N° 000062 - 2021 - EMILIMA – GAL-SGAJ.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 78D01827."

MMC/jlq



**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe